



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

6 DE ENERO DE 2010

Suplemento  
7026 I

No. 26001

## DECRETO 246

SE APRUEBA EN LO GENERAL  
LA CUENTA PÚBLICA DEL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE  
TENOSIQUE, TABASCO.

EJERCICIO:  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

## DECRETO 246

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la revisión, fiscalización y glosa de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso del Estado según lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, quien se basa para el ejercicio de sus atribuciones en el Informe de Resultados que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado entrega al Congreso del Estado, en términos de los artículos 28 y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** El Congreso del Estado como depositario de la soberanía popular, tiene en la vigilancia del uso de los recursos públicos de los tabasqueños, una de sus principales funciones para garantizar la transparencia en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

**TERCERO.-** La revisión de las Cuentas Públicas, tiene por objeto examinar, calificar y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Que la Segunda Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 2, inciso B), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar; con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**QUINTO.-** Que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, obtuvo los siguientes resultados:

INICIÓ EL EJERCICIO con una existencia de recursos financieros por la cantidad de \$10'553,829.89 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 89/100 M. N.) y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por \$259'502,245.06 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES

**QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 06/100 M. N.**), que sumados a la existencia inicial hacen un **TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES de \$270'056,074.95 (DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 95/100 M. N.)**, mismos que fueron revisados con base a estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, cuantificándose los siguientes conceptos:

**\$9'513,664.30 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 30/100 M. N.)**, de Recaudación Propia por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos; contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Tenosique para el ejercicio 2008 y la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

**\$167'078,901.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.)**, de las Participaciones a cuenta de la estimación anual para el ejercicio 2008 publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 13 de febrero de 2008, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

**\$55'286,519.29 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 29/100 M. N.)**, de las Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante las ministraciones mensuales a cuenta de los recursos de la asignación anual incluyendo los rendimientos financieros, con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Gobiernos Municipales.

**\$27'623,160.47 (VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA PESOS 47/100 M. N.)**, por otros ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

Ver anexos 1-A, 1-B, 1-C, 1-D y 1-E.

Los **EGRESOS** Presupuestales y Otros ascendieron a **\$266'579,969.10 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M. N.)**, de los cuales:

**\$109'635,253.54 (CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 54/100 M. N.)**, se ejercieron con recursos de Participaciones y Recaudación Propia en el concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

**\$54'596,866.20 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 20/100 M. N.)**, se ejercieron con recursos de Participaciones y Recaudación Propia en el concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

**\$15'312,102.45 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO DOS PESOS 45/100 M. N.),** se ejercieron con recursos de Participaciones Federales en el concepto de Transferencias y Subsidios.

**\$58'444,209.40 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 40/100 M. N),** se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios e Infraestructura para el Desarrollo.

**\$28'591,537.51 (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 51/100 M. N),** Otros Egresos que se ejercieron con recursos de diversos Convenios Federales y Estatales.

**Ver anexos 1-F, 1-G, 1-H, y 1-I.**

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley de Planeación, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Coordinación Fiscal, el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

La revisión a la Cuenta Pública, no comprendió los Ingresos y Egresos del rubro Convenios, que están sujetos a la normatividad y revisión de las autoridades competentes.

Después de haber realizado el análisis de Ingresos y Egresos del Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008,** se determinó la **EXISTENCIA FINAL** de **\$ 3'476,105.85 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO PESOS 85/100 M. N),** representada principalmente por el saldo en las cuentas de: Bancos, Deudores Diversos, Pagos Anticipados y Pasivos.

**Ver anexo 1-J.**

**SEXTO.-** Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO;** que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano de Control Interno de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado; destacando lo

relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

**SÉPTIMO.-** De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**, fue objeto de observaciones de Control Interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma (**ver anexo 2**).

**OCTAVO.-** De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determino lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión OP003 Y OP020, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto ejercido según se describe en el **anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Segunda Comisión Inspector de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado los resolutiveos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Segunda Comisión Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente Decreto los proyectos antes mencionados.

Así mismo los proyectos de inversión: OP039, OP001, OP002, OP003, OP008, OP010, OP019, OP020, OP021, OP022, OP015, OP022, OP027, OP028, OP052, OP053, OP054, OP070, OP075, OP095, IS040, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, falta de control interno, según se describe en el **anexo 3A** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos a los servidores públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de los resolutiveos correspondientes.

**NOVENO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 137 de fecha 27 de diciembre de 2008, Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Tenosique**, Tabasco, por el ejercicio 2007, párrafos tercero y cuarto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente relativo a las observaciones documentales, presupuestales, financieras, de control interno y de autoevaluación, referenciada en el considerando **SÉPTIMO** del citado decreto, quedando los asuntos en el status siguientes:

**EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**, en el Considerando **SÉPTIMO**; según Decreto 137 de fecha 27 de diciembre de 2008, donde se calificó la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, fue objeto Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y

Autoevaluación por un monto de \$1,426.00 (UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PEOS 00/100 M.N.), mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma.

Con oficio No. **HCE/OSFE/492/2009**, de fecha 11 de febrero de 2009, se requirió informe al H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, respecto del Decreto 137 relacionado con la Calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007.

Se requirió al H. Ayuntamiento a través de oficio no. **HCE/OSFE/1243/2009** de fecha 25 de mayo de 2009, informe sobre las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en los **Considerandos Séptimo, Octavo y Noveno**.

Respecto a la situación actual de esta Considerando, se encuentra detallado conforme a los Pliegos de Cargos y Observaciones determinados en los Cuatro Trimestres de Evaluación del Ejercicio Fiscal 2007.

El Órgano Superior del Estado de Tabasco informa que se inició Procedimientos Resarcitorios, así como por parte del H. Ayuntamiento de Tenosique dictó resoluciones administrativas las cuales se detallan a continuación.

### Primer Trimestre

#### **Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupútales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.**

##### **a).-Observaciones, Documentales, Presupuestales y Financieras.**

**Punto No. 1.-** El gasto por concepto del pago de compensación por trabajos extraordinarios correspondiente al mes de enero de 2007, amparado con la orden de pago 381, póliza de egreso 71, en el talón de pago carece de la firma del C. José Luis Méndez Morales, asignado a la presidencia municipal. En el proceso de la revisión se nos entregó la ficha de depósito donde se realizó el reintegro por el importe de **\$500.00** de fecha 10 de abril de 2007, mismo que se depósito 69 días después.

El Órgano Interno de Control deberá dar cumplimiento a las atribuciones que le confiere el artículo 81 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que se solicita una explicación sobre el manejo que se le dio a este recursos y aplicar las sanciones correspondientes e informar de las mismas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Proc. Adm. **HACT/DCM/719/07**, donde se le decreta al servidor público involucrado, un **APERCEBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad **\$500.00**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado.

**Punto No. 2.-** El gasto por concepto del pago de compensación por trabajos extraordinarios correspondiente al mes de febrero de 2007 amparado con la orden de pago 1098, póliza de egreso 320, en el talón de pago carece de la firma del C. Gerardo Toráya Parra asignado a la Dirección de la Decur Municipal. En el proceso de la revisión se nos entregó la ficha de depósito donde se realizó el reintegro por un importe de **\$926.00**, mismo que se depósito 40 días después.

El Órgano Interno de Control deberá dar cumplimiento a las atribuciones que le confiere el artículo 81 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que se solicita una explicación sobre el manejo que se le dio a este recursos y el Órgano Interno de Control deberá aplicar las sanciones correspondiente e informar de las mismas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Proc. Adm. **HACT/DCM/719/07**, donde se le decreta al servidor público involucrado, un **APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad **\$926.00** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado.

### Primer Trimestre

#### **b).-Observaciones al Control Interno.**

**Punto No. 1.-** El Director de Finanzas deberá otorgar la fianza de fidelidad a favor del Municipio, para garantizar el manejo de los valores y recursos que les fueron encomendados, en virtud de lo anterior, se está incumpliendo lo dispuesto en los artículos 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 36 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Se requiere la intervención del Síndico de Hacienda y del Órgano Interno de Control para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 36 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco e informe ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**:

- Se tiene el oficio **DF/078/2008**, de fecha 10 de junio del 2008, el Director de Finanzas Municipal, informa que en nuestro estado no se están llevando a cabo las fianzas de fidelidad para ningún municipio quedando pendiente de la aseguradora enviar dicha fianza.
- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

**Punto No. 2.-** Las diversas Direcciones que conforman el H. Ayuntamiento, no cuentan con Manuales de Procedimientos ni de Organización, incumpléndose con ello lo dispuesto en los Artículos 29, fracción XLIX, 81 fracción I, XV y 86 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

El Órgano interno de Control debe intervenir de acuerdo a sus facultades señaladas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para que las direcciones que integran el H. Ayuntamiento den cumplimiento a los señalado a los artículos 29, fracción XLIX, 81 fracción I, XV y 86 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco e informar de las acciones realizadas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Se tiene el oficio **HACT/CM/0131/2009**, de fecha 13 de marzo de 2009, donde el Contralor Municipal remite manual de organización. **ASUNTO CONCLUIDO.**

### Segundo Trimestre

**a) Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.**

**a).- Al Control Interno.**

**Punto No. 1.-** De la revisión efectuada a los ingresos, que se generan en la Oficialía del Registro Civil por conceptos de actas de nacimientos, matrimonios, divorcios, defunción, bodas, registros extemporáneos, reconocimientos, constancias de negatividad, búsquedas de actas y constancias de solterías; se observo que, en relación a la expedición de constancias de negatividad y solterías no se pudo determinar el monto de las constancias expedidas y el importe ingresado, ya que éstas se extienden en hojas simples que no cuentan con un folio que permita tener control de las mismas. Por lo anterior, no fue posible confirmar el uso y destino de los recursos obtenidos por esta fuente de ingresos.

El Órgano Interno de Control deberá dar cumplimiento a las atribuciones que el confiere el artículo 81 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo tanto realizará un análisis exhaustivo y aplicará las medidas correspondientes al respecto para que la oficialía del registro civil en coordinación con la Dirección de Finanzas y la propia contraloría diseñe un formato para emitir constancias de negatividad y soltería. Y a su vez el Oficial del Registro Civil a partir de este ejercicio deberá tener el control de la documentación que quede en existencia al cierre de cada ejercicio.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Con oficio sin número, de fecha 4 de julio de 2008, el Oficial del Registro Civil, nos informa cual es el numero de folios que se utilizaron en el ejercicio fiscal 2007, así como los folios sobrantes que hicieron uso en el ejercicio fiscal 2008.

- Con oficio HACT/CM/408/2009, de fecha 23 de junio de 2009, el Contralor Municipal envía formato de constancia de soltería, así como de inexistencia, al igual que nos informa mediante un oficio s/n el no. de constancias de negatividad y soltería, de igual forma anexan copia de oficio, donde envían copias de los recibos de pago de constancias tanto de inexistencia como soltería.
- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

### Primer Trimestre

#### **Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.**

##### **c).- Observaciones a la autoevaluación.**

**Punto No. 1.-** Concentrado de las acciones de inversión: En el documento de la autoevaluación correspondiente al primer trimestre reportan en proceso los siguientes proyectos: IS029 Día de Reyes, AD001 Adquisición de equipo y herramientas para el mantenimiento de alumbrado público, OP007 Construcción de drenaje sanitario en calle Jesús García, cuando realmente estos se encuentran física y financieramente al 100% según estado comparativo del ejercicio presupuestal contenido en el expediente de información presupuestal y enviado en cuenta pública al 31 de marzo de 2007. Por lo tanto debieron ser reportados como concluidos. Cabe señalar que el monto ejercido en los proyectos es igual a los montos autorizados.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Proc Adm. HACT/DCM/315/07, donde se le decreta al servidor público involucrado, un **APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-17, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2008, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 137 de fecha 27 de diciembre de 2008, Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Tenosique**, Tabasco, por el ejercicio 2007, párrafos tercero y cuarto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los proyectos de inversión con observaciones físicas y al gasto a la obra muestra fiscalizada, por incumplimiento al programa de ejecución de obra y documentales de la obra muestra supervisada referenciadas en el considerando **OCTAVO** del citado decreto, quedando los asuntos en el status siguiente:

En relación al considerando **OCTAVO**, del decreto 137 de fecha 27 de diciembre de 2008, donde se califico la Cuenta Pública del Ejercicio 2007 del municipio de Tenosique, Tabasco; derivado de la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determino lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión OP021, OP006, OP005, OP074, OP075, OP011, IS024, OP086, OP023, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto Ejercido según se describe en el anexo 3, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base

a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Segunda Comisión Inspectorá de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado los resolutivos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Segunda Comisión Inspectorá de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente Decreto los proyectos antes mencionados.

IV.- Resumen de irregularidades físicas y al gasto ejercido en la obra pública, derivadas de la no solventación de los pliegos de cargos del ejercicio fiscal 2007 emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

### Segundo Trimestre

#### **Cédula II. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.**

Irregularidades en el gasto ejercido: 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007.

**OP021.-** Mantenimiento a Esc. Primaria ""Lic. Benito Juárez García"".

Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, álbum fotográfico y actas de supervisión; no justifica la adquisición de materiales suministrados, así como la falta del material requerido no suministrado; por tanto se determinó una observación de \$6,986.95 por concepto de gasto en exceso con un importe de \$5,339.98 IVA incluido y por concepto de material requerido no suministrado con un importe de \$1,646.97". Importe total de la observación \$6,986.95.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

- Por un monto de **\$6,986.95**, no se inicio Resarcitorio, en razón que fue reintegrada la cantidad.
- Con oficio **HACT/CM/575/08**, de fecha 14 de julio de 2008, el Contralor Municipal informa que se reintegro la cantidad de **\$12,514.53**, y envían ficha de deposito bancaria y el recibo oficial que emite la Dirección de Finanzas, por el reintegro de **\$12,514.53**, referente a los proyectos **OP021**, **OP006** y **OP005**, quedando solventado así dicha cantidad. **ASUNTO CONCLUIDO**.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Proc. Adm. **HACT/CM/506/2008**, decretando al servidor público involucrado, una **AMONESTACION PRIVADA**. **ASUNTO CONCLUIDO**.

1 acción de Participaciones Federales 2007.

**OP006.-** Construcción de pavimento de concreto hdco. En cruce de vía y calle 28.

2).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, álbum fotográfico y actas de supervisión; no justifica la adquisición de materiales y la mano de obra suministrados, así como la falta del material requerido no suministrado; por tanto se determinó una observación de \$8,107.53 por concepto de gasto en exceso con un importe de \$7,997.13 IVA incluido y por concepto de material requerido no suministrado con un importe de \$110.40 IVA incluido" Quedando un importe pendiente por solventar de \$ 4,598.34.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

- Por un monto de **\$4,598.34**, no se inicio Resarcitorio, en razón que fue reintegrada la cantidad.
- Con oficio **HACT/CM/575/08**, de fecha 14 de julio de 2008, el Contralor Municipal informa que se reintegro la cantidad de **\$12,514.53**, y envían ficha de depósito bancaria y el recibo oficial que emite la Dirección de Finanzas, por el reintegro de **\$12,514.53**, referente a los proyectos **OP021, OP006 y OP005**, quedando solventado así dicha cantidad. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Proc. Adm. **HACT/CM/506/2008**, se le decreta al servidor público involucrado, una **AMONESTACION PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.**

1 acción de Participaciones Federales 2007.

**OP005.-** Construcción de pavimento de concreto hdco. En cruce de vía y calle 26.

3).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, álbum fotográfico y actas de supervisión; no justifica la adquisición de materiales suministrados; por tanto se determinó una observación de \$6,279.41 por concepto de gasto en exceso IVA incluido. Quedando un importe pendiente por solventar de \$929.24.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

- Por un monto de **\$929.24**, no se inicio Resarcitorio, en razón que fue reintegrada la cantidad.
- Con oficio **HACT/CM/575/08**, de fecha 14 de julio de 2008, el Contralor Municipal informa que se reintegro la cantidad de **\$12,514.53**, y envían ficha de deposito bancaria y el recibo oficial que emite la Dirección de Finanzas, por el reintegro de **\$12,514.53**, referente a los proyectos **OP021, OP006 y OP005**, quedando solventado así dicha cantidad. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inicio el:

- Proc. Adm. **HACT/CM/506/2008**, se le decreta al servidor público involucrado, una **AMONESTACION PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.**

### Tercer Trimestre

#### Capítulo I. Observaciones a la obra pública.

#### Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada

##### Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto ejercido:

**OP074.-** Pavimentación de calle a base de concreto hidráulico de 15cms de espesor, ciudad, ejecutada en la modalidad de inversión del Ramo 33 Fondo III 2007.

- 1).- fisuras en pavimento de concreto  $fc' = 250\text{kg/cm}^2$
- 2).- fisuras en banquetas por poste de teléfono

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Con oficio **DOP/0240/2008**, de fecha 16 de julio del 2008, el Director de Obras Públicas y Servicios Municipales, **Arq. Felipe del Carmen Suárez Pérez**, nos envía solventación sobre el proyecto **OP074**, asimismo se anexa reporte fotográfico del punto no. 1 donde se realizó la limpieza y aplicación del sellador elástico de poliuretano impermeable para evitar las filtraciones de agua y humedad que dañen la base hidráulica, así mismo del punto no. 2 donde se aplicó de igual manera el sellador elástico de poliuretano impermeable.
- En relación con el proyecto **OP074**, se tiene el **Exp. Adm. 109/2009**, en donde se determina sancionar al servidor público involucrado, con un **APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

##### Obras que presentan irregularidades en el gasto ejercido:

**OP075.-** Mantenimiento de calles de terracerías ubicada en el ejido 10 de mayo, ejecutada en la modalidad de inversión del Ramo 33 Fondo III 2007.

3).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, generadores de obra y acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica los materiales y mano de obra aplicados en la obra; por tanto se determinó una observación de \$12,620.15 (doce mil seiscientos veinte pesos 15/100 MN) IVA incluido por concepto de gasto en exceso. Quedando un importe pendiente por solventar de \$1,594.25.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

- Por un monto de **\$1,594.25**, no se inicio Resarcitorio, en razón que fue reintegrada la cantidad.
- Con oficio **HACT/CM/408/2009**, de fecha 23 de junio de 2009, el Contralor Municipal envía copia del recibo no. **185129**, de fecha 22 de julio por la cantidad de **\$3,562.01**, expedido por la Dirección de Finanzas del Municipio, reintegrándose así las cantidades correspondientes a los proyectos **OP075** por la cantidad de **\$1,594.25** y el **OP011** por la cantidad de **\$1,967.00**, haciendo un total de **\$3,562.01**. **ASUNTO CONCLUIDO**.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Con oficio **DOP/0240/2008**, de fecha 16 de julio del 2008, el Director de Obras Públicas y Servicios Municipales, **Arq. Felipe del Carmen Suárez Pérez**, nos envía solventación sobre el proyecto **OP074**, asimismo se anexa reporte fotográfico del punto no. 1 donde se realizó la limpieza y aplicación del sellador elástico de poliuretano impermeable para evitar las filtraciones de agua y humedad que dañen la base hidráulica, así mismo del punto no. 2 donde se aplicó de igual manera el sellador elástico de poliuretano impermeable.
- **P.A. HACT/CM/560/2008**, en contra del servidor público involucrado, respecto de los proyectos **OP075** y **OP011**, donde en su punto segundo se le determina una **AMONESTACION PRIVADA**. **ASUNTO CONCLUIDO**.
- En relación con el proyecto **OP074**, se tiene el **Exp. Adm. 109/2009**, en donde se determina sancionar al servidor público involucrado, con un **APERIBIMIENTO PRIVADO**. **ASUNTO CONCLUIDO**.

**OP011.-** Construcción de pavimento de concreto hidráulico de 15cms de espesor en calle 28, salida a petunia ubicada en la colonia los angelitos, ejecutada en la modalidad de inversión de Recaudación Propia 2007.

**4).-** Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, generadores de obra y acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica los materiales y mano de obra aplicados en la obra; por tanto se determinó una observación de \$11,753.19 (once mil setecientos cincuenta y tres pesos 19/100 MN) IVA incluido por concepto de gasto en exceso. Quedando un importe pendiente por solventar de \$1,967.76.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

- Por un monto de **\$1,967.76**, no se inicio resarcitorio, en razón de que fue reintegrada la cantidad.
- Con escrito de fecha 22 de julio del 2008 el **C. Victor Guadalupe Quej Cosgaya**, realiza el reintegro correspondientes a los proyectos **OP075** por la cantidad de **\$1,594.25** y el **OP011** por la cantidad de **\$1,967.76.**, haciendo un total por la cantidad de **\$3,562.01**. **ASUNTO CONCLUIDO**.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P.A. HACT/CM//560/2008**, al servidor público involucrado, respecto de los proyectos **OP075** y **OP011**, donde en su punto segundo se le determina **AMONESTACION PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.**

#### Cuarto Trimestre

#### Capítulo I. Observaciones a la obra pública.

#### Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

1).- **IS024**, Mantenimiento de mejoramiento del paisaje urbano, Cd, Tenosique. derivado de la auditoría realizada, el proyecto esta integrado por gastos en lista de raya por \$197,308.76, bonos por \$1,314.84, materiales de construcción por \$55,302.27 y otros por \$99,368.20 todo sumando un importe de \$353,294.07, sin embargo el H. Ayuntamiento no cuenta con documentación soporte de los trabajos realizados como generadores de volúmenes de trabajos, bitácoras, actas entrega-recepción y presupuestos debidamente analizados a través de costos unitarios, entre otros, el cual conforma un gasto devengado no comprobado de \$353,294.07. Quedando un importe pendiente por solventar de \$31,417.15.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

- Por un monto de **\$31,417.15**, no se inicio Resarcitorio, en razón que fue reintegrada la cantidad.
- Con escrito de fecha 19 de agosto del 2008, **se efectuó el reintegro** de los ingresos respecto al **proyecto IS024**, por un monto de **\$31,417.15.**, anexando recibo oficial con no. de folio **187047** y deposito en cuenta. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Proc. Adm. **HACT/CM/624/2008**, al servidor público involucrado, determinando **APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

2) **OP086.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, Cd, Tenosique. \$54,062.60.**

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

- Por un monto de **\$54,062.60**, no se inicio Resarcitorio, en razón que fue reintegrada la cantidad.

- Con oficio **HACT/0131/2009**, de fecha 13 de marzo de 2009, el Contralor Municipal informa que con oficio **HA/DAJ/00220/2008**, el Director de Asuntos Jurídicos, le da conocer al Director de Finanzas del Ayuntamiento la reclamación de la cantidad de **\$54,062.60**, a la Afianzadora Insurgentes a favor de la Dirección de Finanzas por concepto de cantidades pagadas en exceso al Consorcio Mariana S.A. de C. V.
- Con escrito sin número de fecha 3 de julio de 2009, el **Ing. Carlos Enrique Ruiz García**, Jefe de Supervisor de Obras, nos envía copia de la ficha de depósito bancario y el recibo oficial no. **201006** que emite la dirección de Finanzas Municipal por concepto del **OP086** por la cantidad de **\$67,004.62**, de fecha 3 de Julio de 2009, reintegrándose así la cantidad de **\$54,062.60**, quedando a favor un saldo de **\$12,942.02. ASUNTO CONCLUIDO.**

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Con oficio **HACT/0131/2009**, de fecha 13 de marzo de 2009, el Contralor Municipal informa que con oficio **HA/DAJ/00220/2008**, el Director de Asuntos Jurídicos, le da conocer al Director de Finanzas del Ayuntamiento la reclamación de la cantidad de **\$54,062.60**, a la Afianzadora Insurgentes a favor de la Dirección de Finanzas por concepto de cantidades pagadas en exceso al Consorcio Mariana S.A. de C.V.
- En relación con el proyecto **OP086** se tiene el **Exp. Adm. 109/2009**, en donde se determina sancionar al servidor público involucrado, con un **APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

#### **OP023.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, Cd, Tenosique.**

3) El pavimento de concreto hidráulico presenta 3 losas fracturadas con una sección de 4.60 x 10.73 mts. frente al portón de acceso del edificio del D.I.F. municipal.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Con oficio **DOP/238/2008**, de fecha 4 de agosto de 2008, el Director de Obras Públicas **Arq. Felipe del Carmen Suárez Pérez**, remite al Contralor Municipal fotografías de los trabajos de solventación de la **OP023**.
- **Proc. Adm. 110/2009**, donde se determinó imponerle al servidor público involucrado con un **APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Así mismo, los proyectos de inversión: AD006, AD008, AD009, IS011, IS017, IS019, IS020, IS022, IS024, IS030, IS033, IS035, IS036, IS038, IS044, IS045, IS047, IS048, IS049, IS050, OP001, OP005, OP007, OP009, OP010, OP011, OP012, OP013, OP014, OP016, OP017, OP018, OP021, OP023, OP024, OP025, OP026, OP027, OP028, OP029, OP030, OP031, OP032, OP033, OP034, OP035, OP036, OP037, OP038, OP039, OP040, OP041, OP042, OP043, OP044, OP045, OP046, OP047, OP048, OP049, OP050, OP051, OP052, OP053, OP054, OP055, OP056, OP057, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062, OP063, OP064, OP065, OP066, OP067, OP068, OP069, OP070, OP072, OP073, OP075, OP076, OP077, OP078, OP079, OP080, OP082, OP084, OP086, OP087, OP090, OP092, OP111, OP123. quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de autoevaluaciones trimestrales, inconsistencias a las etapas de planeación, programación, presupuestación e integración de expedientes, inconsistencias en la ejecución de obra, según se describe en el

anexo 3A por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos a los servidores públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de los resolutive correspondientes.

V.- Resumen de irregularidades administrativas por falta de integración de expedientes en entrega de cuenta pública, expedientes unitarios, cumplimiento de programas anuales y falta de control interno, derivadas de la no solventación de los pliegos de cargos del ejercicio fiscal 2007 emitidos por el órgano Superior de Fiscalización del Estado.

### Segundo Trimestre

#### **Capítulo II. Observaciones a la obra pública.**

##### **Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE.**

1).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos **OP024, OP025, OP029, OP030, OP031, OP032, OP033, OP034, OP035, OP061, OP062, OP063, OP064, OP065, OP066, OP067, OP068, OP073, OP048, OP049, OP050, OP051, OP052, OP053, OP054, OP055, OP056, OP057, OP058, OP059, OP060**: Dictamen o manifiesto sobre el impacto ambiental. (Según caso)

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Proc. Adm. **HACM/505/08**, al servidor público involucrado en la que se determinó fincarle un **APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

##### **Cédula III. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.**

Incumplimiento al programa de ejecución de obra.

1).- 26 acciones que se programaron iniciar al 30 de junio, sin embargo el H. Ayuntamiento las reportó no iniciadas en autoevaluación.

26 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007.

**OP024, OP035, OP036, OP037, OP038, OP039, OP040, OP041, OP042, OP043, OP044, OP045, OP046, OP047, OP048, OP049, OP050, OP051, OP052, OP053, OP054, OP055, OP056, OP058, OP060, OP065.**

2).- 11 acciones que se programaron concluir al 30 de junio, sin embargo el H. Ayuntamiento las reportó en proceso de ejecución.

1 acción de Recursos Propios 2007.

**OP066.**

10 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007.

**OP025, OP026, OP027, OP028, OP029, OP030, OP031, OP032, OP033, OP034.**

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Proc. Adm. **HACT/CM/507/2008**, del servidor público involucrado, se le decreta un **APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

3).- 11 Acciones que se programaron concluir al 30 de junio, sin embargo el H. Ayuntamiento las reportó no iniciadas.

11 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007.

**OP024, OP035, OP036, OP037, OP038, OP039, OP040, OP041, OP042, OP043, OP044.**

4).- 6 acciones que se programaron iniciar y terminar al primer trimestre, más sin embargo el H. Ayuntamiento las reporta en proceso.

1 acción de Participaciones Federales 2007. **OP001.**

4 acciones de Recursos Propios 2007. **OP010, OP013, OP014, OP017.**

1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007. **OP018.**

Todo lo anterior refleja falta de planeación seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Proc. Adm. **HACT/CM/507/2008**, del servidor público involucrado, se le decreta un **APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

#### **Cédula IV. Observaciones al control interno.**

Inconsistencias en integración de autoevaluación:

1).- El documento de autoevaluación presenta inconsistencia, referente al número de acciones reportadas con respecto al concentrado del cuadro 4.

2).- El documento de autoevaluación carece de la fecha del acta de entrega - recepción en una acción: OP021 del Ramo 33 Fondo III 2007.

3).- La relación de las obras por contrato enviadas en autoevaluación está incompleta, ya que carece de algunos de los datos requeridos en el formato (procedencia de los recursos, nombre de la contratista, fechas de concursos y fallos, monto contratado correcto, ya que el monto representado corresponde al autorizado modificado al 30 de junio, y no al monto contratado).

4).- De las acciones concluidas presentadas en Autoevaluación al 30 de junio de 2007, particularmente 5 de ellas presentan documentación incompleta en sus expedientes técnicos finales, las cuales debieron integrarse y entregarse en la cuenta pública mensual: **OP005, OP007, OP009, OP016, OP021.**

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Con oficio **HACT/CM/0131/2009**, de fecha 13 de marzo de 2009, el Contralor Municipal nos envía documentación relacionada con este **Cédula IV**, con referente a la misma el Departamento de Auditoría Técnica a Proyectos de Inversión Pública informa que la documentación enviada no cumple con lo solicitado, persistiendo irregularidades de tipo administrativa, quedando pendiente las mismas.
- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos.

## Tercer Trimestre

### Capítulo I. Observaciones a la obra pública.

#### Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

- 1).- 2 acciones que físicamente fueron terminadas en los meses de marzo y mayo 2007, sin embargo financieramente liquidadas hasta el tercer trimestre 2007. 2 acciones de Recaudación Propia 2007: **OP011, OP012.**
- 2).- 1 acción que indebidamente el H. Ayuntamiento la reporta como concluida física y financieramente dentro del tercer trimestre y al revisar el gasto ejercido se detectó que existen cargos financieros reflejados en el mes de octubre, fuera del trimestre correspondiente. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007: **OP048.**
- 3).- 2 acciones que el H. Ayuntamiento la programa concluir las física y financieramente en el mes de octubre (cuarto trimestre), pero indebidamente en la autoevaluación la reportó como concluida física y financieramente dentro del tercer trimestre y al revisar el gasto ejercido se detectó que existen cargos financieros reflejados en el mes de octubre, fuera del trimestre correspondiente. 2 acciones del Ramo 20 2007: **IS045, IS048.**

#### **Incumplimiento al programa de ejecución de obra.**

- 4).- 5 acciones que presentaron un atraso considerable entre 15 días y 84 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. 5 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007: **OP047, OP048, OP049, OP050, OP069.**
- 5).- 6 acciones que se ejecutaron en un período considerablemente mayor al programado. 2 acciones de Recaudación Propia 2007: **OP011, OP012.**  
4 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007: **OP069, OP070, OP072, OP075.**
- 6).- 3 acciones que se ejecutaron en un período considerablemente menor al programado. 3 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007: **OP047, OP049, OP050.**
- 7).- 2 acciones que se iniciaron 8 días antes de su fecha programada. 2 acciones del Ramo 20 2007: **IS045, IS048.**
- 8).- 2 acciones que el H. Ayuntamiento programó iniciar y concluir dentro del trimestre julio-septiembre, pero en el documento autoevaluación las reporta en proceso. 1 acción de Recursos Propios 2007: **OP084** y 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007: **OP082.**
- 9).- 1 acción que el H. Ayuntamiento programó iniciar y concluir dentro del segundo trimestre, sin embargo al cierre del tercer trimestre continúa reportada en proceso de ejecución. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007: **OP079.**

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- P.A. **HACT/CM/563/2008**, al servidor público involucrado, en su punto segundo resolutivo se determina **APERIBIMIENTO PRIVADO**, respecto a los incisos 1), 5), 8) y 9).
- P.A. **HACT/CM/567/2008**, se dicta resolución administrativa del servidor público involucrado, se le determina en su punto segundo resolutivo **APERIBIMIENTO PRIVADO**, respecto al inciso 1) y 2).
- P.A. **HACT/CM/562/08**, se le decreta al servidor público involucrado, **APERIBIMIENTO PRIVADO**, respecto al inciso 1) y 2). **ASUNTO CONCLUIDO.**

- P.A. 107/2009, instruido en contra de servidor público involucrado con un **APERIBIMIENTO PRIVADO**, en relación con los incisos 1, 2, 3 y 4.
- P.A. 561/2008, instruido en contra del servidor público involucrado, se sanciona con **APERIBIMIENTO PRIVADO**, en relación con los incisos 2, 4 y 6.
- P.A. 106/2009 en contra del servidor público involucrado se sanciona con **APERIBIMIENTO PRIVADO**, en relación con los incisos 1, 2, 3 y 4. **ASUNTO CONCLUIDO**.

#### Cédula V. Observaciones al control interno.

##### Inconsistencias en integración de autoevaluación:

1).- Se omite reportar las fechas de inicio real en los formatos de autoevaluación correspondiente a participaciones federales, así como el número de actas de COPLADEMUN, en las acciones del Ramo 33.

2).- Indebidamente en los formatos de acciones no iniciadas incluyen acciones que deberían estar en los formatos de acciones en proceso, ya que estas reflejan avances físicos o financieros.

3 acciones de Participaciones Federales 2007: **IS011, IS017, IS038**.

10 acciones Recursos Propios: **AD006, AD008, AD009, IS020, IS030, IS035, IS036, IS047, IS049, IS050**.

3).- Indebidamente en los formatos de acciones concluidas incluyen acciones que deberían estar en los formatos de acciones en proceso, ya que reflejan avances físicos o financieros en proceso.

1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007: **OP048** y 2 acciones del Ramo 20: **IS045, IS048**.

4).- El H. Ayuntamiento, en el documento autoevaluación indebidamente en los formatos de acciones en proceso incluyen acciones que deberían estar reflejadas en los formatos de acciones no iniciadas, ya que no reflejan ningún avance. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007: **OP090**.

Inconsistencia en las etapas de planeación, programación y presupuestación:

5).- Inconsistencias por falta de control y vigilancia para el cumplimiento de programas de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".

Inconsistencias en la ejecución de obra:

6).- Acciones que presentan irregularidades físicas y en su gasto ejercido por falta de procesos de control interno a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos.

#### Cuarto Trimestre

#### Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

##### Incumplimiento al programa de ejecución de obra.

1).- 4 Acciones que presentaron atraso entre 28 días y 103 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. **OP079, OP090, OP086, OP023**.

2).- 3 Acciones que se ejecutaron en un periodo significativamente mayor al programado entre 54 y 132 días calendario. **OP061, OP076, OP077**.

3).- 3 Acciones que se ejecutaron en un período menor al programado entre 17 y 47 días calendario. **OP078, OP090, OP086.**

4).- 6 Acciones que no se terminaron en el ejercicio fiscal en que fueron programadas. **OP087, OP092, OP111, OP123, IS033 Y IS044.**

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Proc. Adm. **HACT/CM/621/2008**, atribuible al servidor público involucrado, se le determina con una **AMONESTACION PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.**

**Inconsistencia a las etapas de planeación, programación, presupuestación e integración de expedientes.**

5).- 4 Acciones cuyas fechas de inicio y término real fueron tomadas de Autoevaluación, ya que los expedientes técnicos presentan inconsistencias en su integración. **OP080, IS019, IS022, IS024.**

6).- 2 Acciones las cuales el expediente técnico del H. Ayuntamiento, no tiene integrada la póliza de cheques de la estimación finiquito. **OP045 Y OP090**

7).- 4 Acciones cuyos pagos finiquitos efectuados a contratistas, se realizaron posteriores al plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. **OP077, OP079, OP065, OP023.**

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Con oficio **DOPM/0265/08**, de fecha 13 de Agosto de 2008, el Director de Obras Públicas envía al Director de Contraloría la documentación respecto del **inciso 5)** con el cual anexan copias de los expedientes completos debidamente integrados. Con respecto al **inciso 6)** anexan copias de la póliza de cheques, sin remitir procedimiento administrativo alguno.
- **Proc. Adm. 111/2009**, donde se determina sancionar al servidor público involucrado, con un **APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**
- **En relación con los incisos 6 y 7, se tiene el Proc. Adm. 112/2009, instruido en contra del C servidor público involucrado, fue sancionado con un APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

**Cédula V. Observaciones al control interno. "Inconsistencias en integración de autoevaluación:**

1).- El H. Ayuntamiento en el documento autoevaluatorio omite reportar el número de actas de Coplademun, así como las fechas de las actas de entrega-recepción en los formatos que integran la Autoevaluación correspondiente a las acciones del Ramo 33.

2).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la Cédula II

**Inconsistencias en las etapas de planeación, programación, presupuestación e integración de expedientes:**

3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la Cédula IV.

Inconsistencias en la ejecución de obra:

4).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la Cédula III.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

Proc. Adm. **HACT/CM/623/2008M**, en relación con los **incisos 2), 3) y 4)**, donde se determina sancionar al servidor público involucrado, con un **APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-17, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2008, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO PRIMERO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 137 de fecha 27 de diciembre de 2008, Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Tenosique**, Tabasco, por el ejercicio 2007, párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno, referentes al seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente:

En relación al considerando **NOVENO**, del decreto 137 de fecha 27 de diciembre de 2008, donde se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio 2007 del municipio de Tenosique, Tabasco; en relación al considerando **SEPTIMO**, del decreto 035 de fecha 19 de diciembre de 2007, donde se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio 2006; de la revisión a proyectos de inversión en obra pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

#### **OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.**

Se observó que los proyectos de inversión OP0002 (OP0229), OP0004 (OP0237), OP0132, OP0009 (OP0080), OP0077, OP0086, OP0093, OP0095, OP0098, OP0100, OP0104, OP0105, OP0106, OP0108, OP0111, OP0112, OP0113, OP0114, OP0115, OP0116, OP0117, OP0118, OP0119, OP0120, OP0121, OP0122, OP0123, OP0124, OP0125, OP0135, OP0044, OP0049, OP0050, OP0052, OP0054, OP0055, OP0059, OP0061, OP0062, OP0063, OP0064, OP0067, OP0068, OP0138, OP0021, OP0022, OP0023, OP0024, OP0025, OP0026, OP0027, OP0028, OP0029, OP0030, OP0031, OP0032, OP0033, OP0034, OP0035, OP0037, OP0038, OP0039, OP0040 Y OP0041, presentan irregularidades administrativas en la falta de cumplimiento de programas de obras, cumplimiento de contratos, desfase de fechas y fianzas, por lo que se instruye al Presidente Municipal para que efectúe a través de su Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia, los procedimientos administrativos requeridos a los funcionarios responsables que hubieren cometido irregularidades en los proyectos observados e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado los resolutivos correspondientes.

Se requirió al H. Ayuntamiento a través de oficio No. **HCE/OSFE/015/2008** de fecha 7 de enero de 2008 informe sobre las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en los **Considerandos Séptimo y Octavo**. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa

que, el H. Ayuntamiento de Tenosique, realizó respecto a las **irregularidades administrativas en la falta de cumplimiento de programas de obras, cumplimiento de contratos, desfase de fechas y fianzas**, el inicio de Procedimientos Administrativos, con base a las siguientes observaciones:

### Segundo Trimestre.

#### Capítulo I. Observaciones a la Obra Pública.

##### Cédula I. Incumplimiento al programa de ejecución de obra.

- 1).- En relación con los proyectos OP002 (OP0229), OP0004 (OP0237) y OP0132 se ejecutaron en un periodo mayor al programado entre 17 y 249 días calendario.
- 2).- El Proyecto OP0002 (OP0229) se ejecutó en un periodo de 153 días calendario significativamente menor al programado de 244 con una diferencia de 127 días.
- 3).- En relación a los proyectos OP009 (OP0080), OP0002 (OP0229) y OP0004 (OP0237) no se terminaron en el ejercicio fiscal en que fueron programadas.
- 4).- El proyecto OP132 inició 21 días calendario antes de su fecha programada.
- 5).- En relación a los proyectos OP0077, OP0086, OP0093, OP0095, OP0098, OP0100, OP0104 al OP0108, OP0111 al OP0125, OP0135, OP0044, OP0049, OP0050, OP0052, OP0054, OP0055, OP0059, OP0061 a la OP0064, OP0067, OP0068 y OP0138 de inversión física (obra pública) no fueron iniciadas al 30 de junio de 2006.

**Cédula IV. Observaciones al Control Interno.** 1).- En relación a los proyectos OP0021 a la OP0035, OP0037 a la OP0041 se presentan con un proceso de avance financiero de 0% y avance físico de 100%.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**, relativo a las observaciones determinadas en el **Segundo Trimestre**, citadas anteriormente, el H. Ayuntamiento de Tenosique, informó lo siguiente:

- Con oficio **HACT/DCM/DAJ/102/07**, de fecha 26 de enero de 2007, remite resolución de los procedimientos administrativos:
- **HACT/DCM/029/07**, instruido en contra del servidor público involucrado; determinando sanción administrativa consistente en **APERIBIMIENTO PRIVADO** por los **puntos 1), 2) y 5) proyectos OP0044, OP0049, OP0050, OP0052, OP0054, OP0055, OP0059, OP0061 a la OP0064, OP0067, OP0068 y OP0138**, correspondientes a la **Cédula I**; y en cumplimiento a lo señalado por los proyectos citados en el **punto 1), Cédula IV**.
- **HACT/DCM/030/07**, instruido en contra del servidor público involucrado; determinando sanción administrativa consistente en **APERIBIMIENTO PRIVADO** por los **puntos 3) y 5) proyectos OP0077, OP0086, OP0093, OP0095, OP0098, OP0100, OP0104 al OP0108**, correspondientes a la **Cédula I**.
- **HACT/DCM/031/07**, instruido en contra del servidor público involucrado; determinando sanción administrativa consistente en **APERIBIMIENTO PRIVADO** por los **puntos 4) y 5) proyectos OP0111 al OP0125 y O0135**, correspondientes a la **Cédula I**.

De lo anterior, al sancionarse a los Servidores Públicos Responsables de las observaciones antes citadas, este **ASUNTO SE DA POR CONCLUIDO**.

### Tercer Trimestre.

#### Capítulo I. Observaciones a la Obra Pública.

##### Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada. Incumplimiento al programa de ejecución de obra:

- 1).- 10 acciones que presentaron atraso entre 13 días y 87 días calendario de su fecha de programada con respecto a su fecha real: OP0067, OP0001, OP0138, OP0103, OP0108, OP0072, OP0019, OP0020, OP0066, OP0068.
- 2).- 2 acciones que se ejecutaron en un periodo mayor al programado: OP0079, OP0108.
- 3).- 1 acción de inversión física (obra pública) no fue iniciada al 30 de Septiembre de 2006: OP086.

##### Cédula V. Observaciones al Control Interno.

###### Inconsistencias en integración de autoevaluación:

Reportan 8 obras en proceso con avance físico al 100% y financiero al 0%:

- 1).- 1 acción de Participaciones Federales 2006. OP0152.
- 2).- 7 acciones de Ramo 33 Fondo III 2006. OP0016, OP0017, OP0059, OP0061, OP0062, OP0063, OP0064.

###### Incongruencias en reporte de obras de la tercera autoevaluación con respecto a la segunda autoevaluación:

- 3).- 6 proyectos que se informan en Tercer trimestre terminadas físicamente en el mes de junio, el documento de autoevaluación del Segundo trimestre los reportan en proceso o no iniciados: OP078, OP019, OP020, OP045, OP068 y OP138.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**, relativo a las observaciones determinadas en el **Tercer Trimestre**, citadas anteriormente, el H. Ayuntamiento de Tenosique, informó lo siguiente:

- Con oficio **HACT/DCM/517/07**, de fecha 26 de junio de 2007, remite resolución de los procedimientos administrativos:
- **HACT/DCM/492/07**, instruido en contra del servidor público involucrado; determinando sanción administrativa consistente en **APERCIBIMIENTO PRIVADO** por los **puntos 1), 2) y 3)**, correspondientes a la **Cédula IV**.
- **HACT/DCM/494/07**, instruido en contra del servidor público involucrado; determinando sanción administrativa consistente en **APERCIBIMIENTO PRIVADO** por los **puntos 1), 2) y 3)**, correspondientes a la **Cédula IV**.
- **HACT/DCM/495/07**, instruido en contra del servidor público involucrado; determinando sanción administrativa consistente en **APERCIBIMIENTO PRIVADO** por los **puntos 1), 2) y 3)**, correspondientes a la **Cédula V**.

De lo anterior, al sancionarse a los Servidores Públicos Responsables de las observaciones antes citadas, este **ASUNTO SE DA POR CONCLUIDO**.

### Cuarto Trimestre.

**SOLVENTADO LAS OBSERVACIONES** realizadas por este **OSFE**, contenidas en el Pliego de Hallazgos y Observaciones notificado al citado H. Ayuntamiento, a través del oficio número HCE/OSFE/1251/2007 de fecha 31 de mayo de 2007, respecto de los trabajos de

auditoría realizados durante la evaluación a diversos proyectos contenidos en la autoevaluación municipal correspondiente al cuarto trimestre octubre-diciembre del ejercicio 2006.

#### **OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004.**

En relación al considerando **DÉCIMO**, del decreto 137 de fecha 27 de diciembre de 2008, donde se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio 2007 del municipio de Tenosique, Tabasco; en relación al considerando **OCTAVO**, del decreto 035 de fecha 19 de diciembre de 2007, donde se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio 2006; derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2006, del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**, se desprende que en el Considerando Noveno del Decreto 109, publicado con fecha 28 de diciembre de 2005, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado consideró insuficiente, lo realizado por la Contraloría Municipal para solventar la observación en el referido Decreto, al Proyecto de Inversión Pública OP018 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003.

En relación con lo anterior el Órgano Interno de Control emitió resolutive mediante el cual inhabilita por un año al Director de Obras Públicas, lo cual se considera procedente.

Respecto al reintegro de recursos por **\$49,575.39 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 39/100 M.N.)**, se encuentra pendiente la recuperación de los recursos, por encontrarse en trámite el procedimiento resarcitorio.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**, el OSFE inició:

**PFRR/002/2007-TENOSIQUE**, instruido a los CC. Raymundo Rosado Mendoza (Presidente Municipal), Amalia del C. Aldecoa Pérez (Contralor Municipal) y José Luis Mandujano Zapata (Director de obras, Asentamientos y Servicios Municipales); relativo al proyecto OP018.- Pavimentación asfáltica de 10 cm. de espesor en calles Guadalupe Victoria, H. Galeana, V. Carranza e Ignacio Zaragoza, al observarse pago en exceso por mano de obra y materiales en un total de \$49,575.39. El cual se encuentra en etapa para desahogo de pruebas y alegatos.

Respecto al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria No. **HCE/OSFE/UAJ/PFRR/002/2007-TENOSIQUE**, por la cantidad de **\$49,575.39 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS 00/100 M. N.)**.

Con fecha 07 de Enero de 2009, se desahogaron las pruebas, con fecha 16 de enero de 2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio número **HCE/OSFE/UAJ/115/2009**, determinando existencia de responsabilidad resarcitoria de los CC. **Raymundo Rosado Mendoza, Amalia del Carmen Aldecoa Pérez y José Luis Mandujano Zapata** por un crédito actualizado de **\$50,319.02**.

Con fecha 19 de febrero de 2009, se notificó oficio a finanzas número **HCE/OSFE/UAJ/532/2009** de fecha 17 de febrero de 2009, para que proceda requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Con fecha 09 de Marzo de 2009, notifican a la UAJ auto de inicio del Juicio Contencioso Administrativo número **093/2009-S-2**, presentado por los responsables y en contra de la resolución.

**PENDIENTE: EN JUICIO OCNTENCIOSO ADMINISTRATIVO.**

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-17, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2008, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2008, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Decreto correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

#### **DECRETO 246**

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL,** la Cuenta Pública del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**; con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO** del presente Decreto.

La aprobación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En atención a los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Municipio de Tenosique, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Por otra parte, derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los que se refieren los **CONSIDERANDOS DEL NOVENO Y DÉCIMO PRIMERO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera

informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Municipio, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el órgano de Control Interno correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y a aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009 y posteriores, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

#### TRANSITORIO

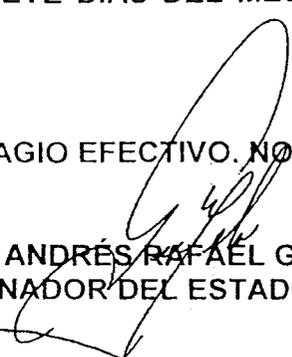
**ÚNICO.-** Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DIP. MOISÉS VALENZUELA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE; DIP. ALIPIO OVANDO MAGAÑA, SECRETARIO; RÚBRICAS.**

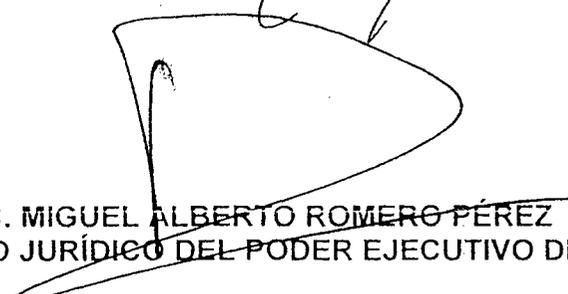
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ  
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

# ANEXOS

## MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO RESUMEN ANEXO 1

CONCEPTO	PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2008	REFERENCIAS
EXISTENCIA INICIAL	\$ 10,553,829.89	1-A
RECAUDACIÓN PROPIA	9,513,664.30	1-B
PARTICIPACIONES FEDERALES	167,078,901.00	1-C
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	55,286,519.29	1-D
SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES	231,879,084.59	
POR CONVENIOS	27,623,160.47	1-E
TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO	259,502,245.06	
TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES	270,056,074.95	
GASTO CORRIENTE	109,635,253.54	1-F
GASTO DE INVERSIÓN	54,596,866.20	1-G
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	15,312,102.45	
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA	179,544,222.19	
GASTO DE INVERSIÓN	58,444,209.40	1-H
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	58,444,209.40	
TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES	237,988,431.59	
POR CONVENIOS	28,591,537.51	1-I
TOTAL DE EGRESOS DEL PERÍODO	266,579,969.10	
EXISTENCIA FINAL	\$ 3,476,105.85	1-J

## ANEXO 1 – A

## DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL

CONCEPTO	AL 01/ENERO/2008
BANCOS	\$ 17,479,582.06
DEUDORES DIVERSOS	5,855,513.12
DEPÓSITOS EN GARANTIA	1,710,900.00
MENOS: PASIVOS	-14,492,165.29
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 10,553,829.89</b>

## ANEXO 1 – B

## RECAUDACIÓN PROPIA

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
IMPUESTOS	\$ 1,561,181.54
DERECHOS	2,033,068.92
PRODUCTOS	562,554.05
APROVECHAMIENTOS	5,356,859.79
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 9,513,664.30</b>

## ANEXO 1 – C

## PARTICIPACIONES FEDERALES

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
AUTORIZADO INICIAL	\$ 166,330,278.00
INCREMENTOS	748,623.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 167,078,901.00</b>

## ANEXO 1 – D

## APORTACIONES FEDERALES

FONDO	CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 33,702,835.00
	INTERESES GANADOS	537,765.44
SUB-TOTAL		\$ 34,240,600.44
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 21,038,371.00
	INTERESES GANADOS	7,547.85
SUB-TOTAL		\$ 21,045,918.85
TOTAL		\$ 55,286,519.29

## ANEXO 1 – E

## CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
BANCO INTERACCIONES, S. A.	\$ 9,000,000
CONAFOR	82,500.00
FODEIMM	225,000.00
FONHAPO (TU CASA)	5,400,930.60
RAMO 20 (DESARROLLO SOCIAL)	271.96
RAMO 20 (EMPLEO TEMPORAL)	1,951,342.00
RAMO 20 (ESPACIOS PÚBLICOS)	4,192,324.95
RAMO 20 (HABITAT)	5,836,349.42
TRÁNSITO MUNICIPAL	\$ 934,441.54
TOTAL	\$ 27,623,160.47

## ANEXO 1 – F

## GASTO CORRIENTE PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA.

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
SERVICIOS PERSONALES	\$ 92,500,656.28
ARTÍCULOS Y MATERIALES	8,040,689.67
SERVICIOS GENERALES	9,093,907.59
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 109,635,253.54</b>

## ANEXO 1 – G

## GASTO DE INVERSIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA.

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 52,751,409.82
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	202,756.65
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,642,699.73
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 54,596,866.20</b>

## ANEXO 1 – H

GASTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 24,369,371.21
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	34,074,838.19
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 58,444,209.40</b>

## ANEXO 1 – I

## CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
BANCO INTERACCIONES S. A.	\$ 9,000,000.00
CONAFOR	249,639.00
FODEIMM	225,000.00
FONHAPO (TU CASA)	4,752,704.43
RAMO 20 (EMPLEO TEMPORAL)	1,951,340.70
RAMO 20 (ESPACIOS PÚBLICOS)	5,882,949.27
RAMO 20 (HABITAT)	5,822,265.72
SINACATRI	70,000.00
TRÁNSITO MUNICIPAL	637,638.39
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 28,591,537.51</b>

## ANEXO 1 – J

## DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL

CONCEPTO	AL 31/ DICIEMBRE /2008
BANCOS	\$ 3,926,290.94
DEUDORES DIVERSOS	8,768.31
PAGOS ANTICIPADOS	27.05
MENOS: PASIVOS	-458,980.45
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,476,105.85</b>

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.  
ANEXO 2  
HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2008  
(CONTROL INTERNO)

NUM.	OBSERVACIONES
<b>PARTICIPACIONES FEDERALES</b>	
1	<p>El Director de Finanzas deberá otorgar la Fianza de Fidelidad a favor del Municipio, para garantizar el manejo de los valores y recursos que les fueron encomendados, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 36 Fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante Oficio, HACT/DCM/090/09, envían oficio de negativa a expedir este documento por parte de la Afianzadora, por tal motivo se considera como no solventada la observación, considerando la existencia de otras Instituciones de Fianzas que sí pudieran otorgar dicha garantía.</p>
2	<p>En revisión y análisis efectuado al Cuarto Informe de Autoevaluación enviado a este Órgano Superior de Fiscalización se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>A. En revisión a la relación de acciones concluidas de los proyectos IS037 e IS040 Dotación de Paquetes de Láminas de Zinc del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) correspondiente al Cuarto Trimestre de 2008, se determinó que las fechas de inicio y término real que presentan en dicho documento no son congruentes con las que refleja la documentación física de los proyectos antes citados.</p> <p>B. En revisión al Concentrado de Acciones Convenidas correspondiente al Cuarto Trimestre de 2008, se determinó que en la modalidad del Convenio Tránsito Municipal al 30 de septiembre de 2008, presenta un ejercido de \$395,190.53, sin embargo en el Cuarto Trimestre inician con \$394,075.53, existiendo diferencia de \$1,115.00.</p> <p>C. En revisión a la relación de acciones en proceso del proyecto OP122 Construcción de Planta de Tratamientos de Aguas Residuales, realizado con recursos de Ramo 20 Desarrollo Social, correspondiente al Cuarto Trimestre de 2008, se determinó que fue reportado en proceso, sin embargo el importe programado es equivalente al ejercido. Es importante señalar que según datos proporcionados por las Direcciones de Finanzas, Obras Asentamientos y Servicios Municipales, este proyecto quedó en proceso al 31 de diciembre con un autorizado de \$1'830,826.00 y un ejercido de \$1'220,525.58 resultando un saldo pendiente de ejercer de \$610,300.42 para refrendar en el ejercicio 2009.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracciones VI y XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

## ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2008 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO.

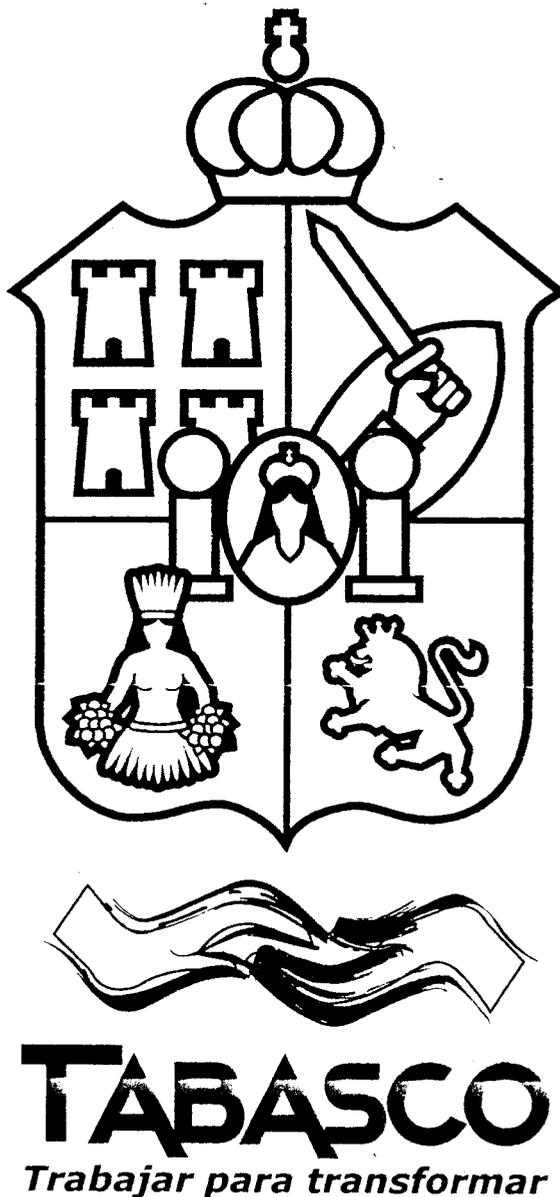
Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
SEGUNDO TRIMESTRE				
1	OP003 (OP087) - Construcción de guarniciones y banquetas.	CD Tenosique  1318.02 M2	Ramo 33 Fondo III Refendo 2007 CONTRATO  \$53,082.38	1).- La construcción y rotulación de rampa para minusválidos colocadas sobre la calle Cunduacán (1pza.) y sobre la calle Comacalco (1pza.) no son funcionales en las zonas donde fueron colocadas ya que existen postes de TELMEX que impiden el paso de una silla de ruedas, por lo tanto existe un gasto injustificado de \$568.08 más IVA.  De acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar cada observación, el H. Ayuntamiento informa que se llevó a cabo el reintegro de los recursos financieros observados, sin embargo para el caso del inciso 1) se determina dejar en firme la observación hasta que se lleve a cabo la reubicación de los postes de TELMEX que obstruyen el paso a las rampas de acceso a minusválidos.
TERCER TRIMESTRE				
2	OP020.- "Construcción de camino cosechero".	Ej Hermenegildo Galeana  3.06 Kilometros	Ramo 33 Fondo III 2008 CONTRATO  \$1,850,924.06	1).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este Órgano Técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 15.28% por un importe de \$271,659.36 respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:  4.- Afine y compactación de terraplen existente con equipo mecánico, incluye: reconformado de hombros del camino, recuperación de material, suministro de agua necesaria en camión pipa para su compactación, herramienta y mano de obra. El cual representa un 87% de incremento. 5.- Despalme en material "A" con equipo mecánico (despreciando el material, b) para desplante de terraplenes, depositando el producto a la orilla del camino. El cual representa un 22% de incremento. 8.- Suministro, extracción y carga de material de relleno de banco para conformación de terraplenes y capa superficial incluye: despalme de banco y retiro de material producto del despalme hasta una distancia máxima de 40mts. El cual representa un 25% de incremento. 12.- Suministro, extracción y carga de material de grava en greña para conformación de superficie de rodamiento, incluye: despalme de banco y retiro de material producto del despalme hasta una distancia máxima de 40mts. El cual representa un 22% de incremento. 15.- Revestimiento de calle a base de grava roja en greña con 10 cm de espesor (medido compactado), incluye: suministro de agua para su compactación con camión pipa, mano de obra, equipo para tendido, conformación y compactación con vibro compactador, no incluye material. El cual representa un 106% de incremento.  Por lo anterior se observó que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero en el proceso de licitación se determinó en \$1,777,747.33, el cual permitió que se adjudicara la obra a un presupuesto de \$1,693,094.48, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$1,506,087.97, por lo que se observa un importe de \$187,006.51 que fueron pagados por sobrecosto al ejecutar la obra.  Sin embargo, de acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación y al reanálisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que persiste la observación por un importe de \$142,256.91 que fueron pagados por sobrecosto al ejecutar la obra.  Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas. Por lo tanto el monto total observado es de \$142,256.91 en el proyecto OP020, y 1 irregularidad física observada en el proyecto OP003 (OP087).

## ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2008 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO.

Nº CONS	PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	TERCER TRIMESTRE: 1).- OP095.	<b>Falta de documentación en expediente de cuenta pública tales como:</b> 1).- Programa de trabajo físico-financiero. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
2	SEGUNDO TRIMESTRE: 1).- OP010.	<b>Proyectos que en su expediente unitario no integran documentación tales como:</b> 1).- Fianza modificada de cumplimiento por ampliación de monto. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
3	SEGUNDO TRIMESTRE: 1).- OP019, OP020, OP021, OP022, OP039, OP028. 2).- OP027. 3).- OP003. TERCER TRIMESTRE: 4).- OP001, OP002, OP015, OP022. CUARTO TRIMESTRE: 5).- IS040, OP039, OP070. 6).- OP054, OP039. 7).- OP008.	<b>Acciones que presentaron irregularidades en su cumplimiento de programas de obras tales como:</b> 1).- 6 acciones que se programaron concluir en el 2º trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso. 2).- 1 acción que se programó concluir en el 2º trimestre y fue reportada en autoevaluación como obra no iniciada. 3) y 7).- 2 acciones cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Tabasco. 4) y 5).- 7 acciones que presentaron atraso entre 22 días y 185 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. 6).- 2 acciones que se ejecutaron en un periodo mayor al programado. Lo anterior refleja la falta de planeación, seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública, además del incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, salvo en caso de que los contratistas reclamen el pago de gastos financieros conforme a procedimientos establecidos en el código fiscal del Estado de Tabasco por pagos hechos fuera de los tiempos establecidos en ley y contratos, además de que se incurrió en faltas administrativas.
4	SEGUNDO TRIMESTRE: 1) y 2).- OP003. CUARTO TRIMESTRE: 3).- OP075. 4).- OP052, OP053.	<b>Observaciones al Control Interno:</b> 1).- Falta de control interno por haber autorizado el pago de volúmenes no ejecutados. 2).- Se observa que los conceptos no previstos que conforman los conceptos refrendados fueron autorizados con oficio No. DOP/443/2007 por el director de obras públicas; más sin embargo, estos no fueron anexados al contrato mediante el programa de obra modificado. Por lo anterior los conceptos refrendados no están formalizados mediante el contrato respectivo. Determinándose que el órgano interno de control, actúe en contra de los servidores públicos responsables. 3).- Falta de control interno por haber autorizado pagos por trabajos que no se habían realizado. 4).- Acciones en que la expedición de la fianza de vicios ocultos, terminación física de la obra y pago de estimación fue el mismo día (31/12/08). Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
<b>Inconsistencias generales:</b> Falta de control interno en los procesos de integración de documentos de expedientes remitidos en la cuenta pública, Falta de control interno en los procesos de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, Falta de procesos de control interno con respecto a la calidad y al gasto ejercido de la obra, Falta de procesos de control interno en el cumplimiento al programa de ejecución de obra.		



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.